



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0882 DE 23 MAR 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal No.069 de 2016, Resolución Municipal 1805 de 2015, Estatuto de Rentas Municipal (*Acuerdo No.107 del 28 de Diciembre de 2016*) Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) CARDENAS NINO ANA-BEIVA, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000051754502, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en C 7 3E 76 LT 16 BOSQUE DE SAMARIA de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral 010100120025000.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2012 2013 2014 2015 2016 por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2012 2013 2014 2015 2016, es actualmente exigible a CARDENAS NINO ANA-BEIVA, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2012 2013 2014 2015 2016, asciende a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MC. (\$8,687,839), debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Impuesto	Intereses	Corporación	Interés Car	Descuento	sobretasa	vlr otros	total
2012	722475	915408	206891	262140	0	0	0	2106914
2013	777991	771765	213098	211389	0	0	0	1974243
2014	836186	608976	219491	159849	0	0	0	1824502
2015	846895	381315	222302	100098	0	0	0	1550610
2016	809029	150868	228971	42702	0	0	0	1231570

TOTAL	3,992,576	2,828,332	1,090,753	776,178	0	0	0	8,687,839
-------	-----------	-----------	-----------	---------	---	---	---	-----------

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1607 de 2012

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) CARDENAS NINO ANA-BEIVA, identificado(a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000051754502, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS MC. (\$5,083,329.00), valor determinado al 22 de marzo de 2017, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010100120025000, por la(s) vigencia(s) 2012 2013 2014 2015 2016 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MC. (3,604,510.00), valor determinado a 22 de marzo de 2017, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 010100120025000, por la(s) vigencia(s) 2012 2013 2014 2015 2016, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 141 de la ley 1607 de 2012

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

23 MAR 2017

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los


MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
 Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró y proyecto: Abg. Yadira Constanza Bossa Beltrán 
 Revisó. Abg. Clara Johanna Gracia Gil Profesional Especializado 

Carpeta: AP-RES 0303-2012